

## Protocolo de Atención a Quejas y Denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética y/o al Código de Conducta de la Secretaría General de Gobierno

Protocolo acordado en la 2ª Sesión Ordinaria 2023, del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, celebrada el 30 de agosto de 2023.

No.	Responsable	Acción	Plazo	Fundamento
1	<b>Denunciante</b> (servidor público o ciudadano)	Presenta una queja o denuncia al Comité la comisión de presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta.	Tres años, contados a partir de que hubieren acontecido los hechos.	Artículos 54 y 60 de los Lineamientos Generales.
2	<b>Secretaría Técnica del Comité</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificará que cumple con los requisitos y criterios para que el Comité tome conocimiento del asunto;</li> <li>• Creará un expediente físico y digital, y generará un folio de denuncia; e</li> <li>• Informará al Presidente del Comité.</li> </ul>	No mayor a cinco días hábiles.	Artículos 23, fracciones I, X y XIII; 61; 63 y 64 de los Lineamientos Generales.
3	<b>Secretaría Técnica del Comité</b>	En caso necesario, requerirá al denunciante, por única vez, que subsane los aspectos que no cumplan con los requisitos establecidos.	Dos días hábiles.	Artículo 65 de los Lineamientos Generales.
4	<b>Denunciante</b>	Subsanará lo requerido.	Tres días hábiles.	Artículo 65 Lineamientos Generales.
5	<b>Secretaría Técnica del Comité</b>	Informará de la recepción de la denuncia a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública (SHFP), para que se registre.	Dos días hábiles.	Artículo 64 de los Lineamientos Generales.
8	<b>Presidente del Comité</b>	Convocará a sesión, para acordar dar o no trámite a la denuncia y, de ser procedente, dar vista a la SHFP.	Tres días hábiles.	Artículo 64 Lineamientos Generales.
9	<b>Comité en pleno</b>	Sesionará para analizar la queja o denuncia, y tomar los acuerdos requeridos para su atención.	Tres días hábiles.	Artículos 64 y 66 de los Lineamientos Generales.

<b>10</b>	<b>Secretaría Técnica del Comité</b>	Notificará al denunciante, acerca del acuerdo tomado por el Comité.	Tres días hábiles	Artículo 67 de los Lineamientos Generales.
<b>11</b>	<b>SHFP</b>	Emitirá la resolución correspondiente, sobre las queja o denuncia presentada.	Cuatro meses, contados a partir del registro de la Queja o Denuncia.	Artículo 70 de los Lineamientos Generales.
<b>12</b>	<b>SHFP</b>	Notificará la resolución definitiva e informará al Presidente del Comité.	Cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la resolución respectiva.	Artículo 70 de los Lineamientos Generales.
<b>13</b>	<b>Presidente del Comité</b>	Convocará a sesión, a fin de que sus integrantes tengan formal conocimiento de la determinación de la SHFP, así como de determinar si hará Recomendaciones, individuales (a los denunciados) o generales (hacia una o varias unidades administrativas).	Tres días hábiles, contados a partir de que haya sido notificado de la resolución definitiva.	Artículo 71 de los Lineamientos Generales.
<b>14</b>	<b>Secretaría Técnica del Comité</b>	Notificará la resolución a la persona denunciante.	Tres días hábiles	Artículo 67 de los Lineamientos Generales.

**SHFP**, SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**Código de Ética**, CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA.

**Lineamientos**, LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, publicados el 8 de julio de 2022, con el número 45 en la sección IV del Periódico Oficial del Estado.

**Código de Conducta**, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**Comité**, COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**Presidente del Comité**, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

**Secretaria Técnica del Comité**, denominado SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.